

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2991 *ORDEN de 18 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de octubre de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 43/1987, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 2 de enero de 1984 por doña Cecilia Collado Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 43/87 en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre doña Cecilia Collado Sánchez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Departamento de fecha 2 de enero de 1984, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra anterior Resolución de fecha 21 de junio de 1983, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1989 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de doña Cecilia Collado Sánchez, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 2 de enero de 1984, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra anterior Resolución del mismo Ministerio de 21 de junio de 1983, por la que se denegó una indemnización que por importe de 10.801.459 pesetas había sido solicitada por la hoy recurrente, Resoluciones que declaramos parcialmente contrarias a derecho, en el concreto particular de las mismas que no accedieron a la indemnización interesada en relación con la rescisión del contrato entre la Administración y la recurrente celebrado el 1 de enero de 1979, para la prestación del servicio de limpieza del Centro de Proceso de Datos del referido Ministerio, debiéndose declarar la procedencia de la indemnización solicitada por haberse impedido a la Empresa contratante prestar dicho servicio durante el año 1982, indemnización que deberá ser determinada en su exacto importe en período de ejecución de esta sentencia, cuantificación que habrá de realizarse conforme a las bases señaladas en los fundamentos de derecho cuarto y quinto de esta Resolución más los intereses legales procedentes, desestimándose las restantes pretensiones de la parte recurrente. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

2992 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de noviembre de 1989 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Fresa y Fresón, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 37794, segunda columna, primera línea, donde dice: «por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de pedrisco en», debe decir: «por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de pedrisco en».

En la página 37795, primera columna, primer párrafo, Parcela., quinta línea, donde dice: «hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencias de las tierras, todas», debe decir: «hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas».

En las mismas página y columna, Séptima., primera línea, donde dice: «Período de carencia -Se establece un período de carencia», debe decir: «Período de carencia -Se establece un período de carencia».

En la página 37795, segunda columna, Octava., último párrafo, primera línea, donde dice: «Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya», debe decir: «Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya».

En las mismas página y columna, Décima., segunda línea, donde dice: «citadas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e», debe decir: «distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e».

En la página 37796, primera columna, Decimosegunda., último párrafo, primera línea, donde dice: «Si procediera al extorno de prima, éste se efectuará en el momento», debe decir: «Si procediera el extorno de prima, éste se efectuará en el momento».

En la página 37797, primera columna, Vigésima primera., primer párrafo, quinta línea, donde dice: «indemnización correspondiente, se fijará por mutuo acuerdo entre las», debe decir: «indemnización correspondiente, se fijará por mutuo acuerdo entre las».

En las mismas página y columnas, Anexo 1-2, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «dos riegos de helada y pedrisco en base a estas condiciones especiales.», debe decir: «dos riesgos de helada y pedrisco en base a estas condiciones especiales.»

En la misma página, segunda columna, Primero., primer párrafo, tercera y cuarta líneas, donde dice: «cultivadas al aire libre y en túneles (microtúneles y macrotúneles), por los riegos de helada y pedrisco, siempre que dichos riesgos acaezcan dentro», debe decir: «cultivadas al aire libre y en túneles (microtúneles y macrotúneles), por los riegos de helada y pedrisco, siempre que dichos riesgos acaezcan dentro».

En la página 37797, segunda columna, Primera., Helaga: penúltima línea, donde dice: «Manejo incorrectos de las aplicaciones de nitrógeno y herbicidas.», debe decir: «Manejo incorrecto de las aplicaciones de nitrógeno y herbicidas.»

En las mismas página y columna, Primera., Daño en calidad., segundo párrafo, primera línea, donde dice: «En los siniestros por helada, únicamente se considerarán como daños», debe decir: «En los siniestros por helada, únicamente se considerarán como daños».

En las mismas página y columna, Segunda., Cuadro, columna Término Municipal, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «Cabrera de Mar, Cambrils, Calella.», debe decir: «Cabrera de Mar, Cambrils, Calella.»

En la página 37799, primera columna, Novena., f), tercer párrafo, primera línea, donde dice: «En caso de incumplimiento, el asegurado podrá reclamar los daños», debe decir: «En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños». Y en la tercera línea, donde dice: «salvo que el asegurado hubiese tenido conocimiento de los mismos por», debe decir: «salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento de los mismos por».

En las mismas página y columna, Novena., g), segunda línea, donde dice: «ella designados, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la», debe decir: «ella designados, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la».

En la página 37800, primera columna, Decimoséptima., B), 2., c), tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «a criterios del Perito, afectan a cada mes, en ningún caso podrán superar.», debe decir: «a criterio del Perito, afectan a cada mes, en ningún caso podrán superar».

En la página 37801, primera columna, Decimotercera., segundo párrafo, primera línea, donde dice: «En este caso, se abonará una cantidad de 10.000 pesetas/hectárea por», debe decir: «En este caso, se abonará una cantidad máxima de 10.000 pesetas/hectárea por».

En la misma página, segunda columna, Vigésima Tercera., último párrafo, segunda línea, donde dice: «disfrutas de ningún tipo de bonificación, la utilización de túneles de», debe decir: «disfrutar de ningún tipo de bonificación, la utilización de túneles de».

En las mismas página y columna, sustituir Anexo I -Porcentajes de recolección mensual medios y máximos-, por Anexo I que se detalla en hoja adjunta.

ANEXO 1

FORCENTAJES DE RECOLECCION MENSUAL MEDIOS Y MAXIMOS

BARCELONA

| | MACROTUNEL | | AIRE LIBRE | |
|---------------|------------|-----------|------------|-----------|
| | % MEDIOS | % MAXIMOS | % MEDIOS | % MAXIMOS |
| ENERO | - | 4 | - | - |
| FEBRERO | 2 | 7 | - | - |
| MARZO | 8 | 15 | - | 2 |
| ABRIL | 35 | 42 | 10 | 15 |
| MAYO | 40 | 43 | 55 | 60 |
| JUNIO | 15 | 15 | 35 | 35 |

HUELVA

| | MICROTUNEL | | MACROTUNEL | |
|---------------|------------|-----------|------------|-----------|
| | % MEDIOS | % MAXIMOS | % MEDIOS | % MAXIMOS |
| ENERO | - | 4 | 4 | 7 |
| FEBRERO | 4 | 10 | 10 | 13 |
| MARZO | 20 | 23 | 22 | 25 |
| ABRIL | 32 | 35 | 30 | 33 |
| MAYO | 36 | 38 | 30 | 33 |
| JUNIO | 8 | 11 | 4 | 7 |